

EL MINISTERIO DE HACIENDA COMUNICA:

El día 14 de diciembre del presente año, fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa, las Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta las cuales **se aplicarán a partir del 1 de enero de 2012**, lo que contribuirá a la sostenibilidad fiscal y a financiar programas sociales que llevarán más y mejores servicios en salud, educación, seguridad entre otros, además atender aquellas necesidades que afectan a los sectores más pobres del país.

PERSONAS NATURALES

Si usted es una Persona Natural (asalariada o con rentas diversas), a partir del ejercicio fiscal de 2012 se calculará el Impuesto sobre la Renta de conformidad a la tabla siguiente:

	RENDA NETA O IMPONIBLE		% A APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE:	MAS CUOTA FIJA DE:
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 4,064.00		EXENTO	
II TRAMO	\$ 4,064.01	\$ 9,142.86	10%	\$ 4,064.00	\$ 212.12
III TRAMO	\$ 9,142.87	\$ 22,857.14	20%	\$ 9,142.86	\$ 720.00
IV TRAMO	\$ 22,857.15	En adelante	30%	\$ 22,857.14	\$ 3,462.86

- Si el salario mensual de la Persona Natural Asalariada:
 - Es **menor a \$520.11**, no pagará impuesto sobre la renta y no será sujeto de retención
 - Se encuentra **entre \$520.12 y \$6,144.14**, conservará su contribución actual y será sujeto de retención.
 - Es **mayor a \$6,144.14**, contribuirán con un impuesto sobre la renta anual hasta un 30% de su Renta Neta y será sujeto de retención
- A partir del 1 de enero de 2012 habrá un aumento de la deducción fija por compensación de gastos de salud y educación de \$1,371 a \$1,600. Tendrán derecho a aplicar dicha deducción sin ninguna comprobación los contribuyentes con ingresos hasta por \$758.33 mensuales (\$9,100.00 anuales). En adelante, los contribuyentes deberán guardar sus respectivos comprobantes de pago.
- Las retenciones mensuales que se les hará a los contribuyentes será igual que su impuesto a pagar.
- Los contribuyentes que únicamente reciben ingresos por salarios hasta por \$5,000 mensuales, \$60,000 al año, no estarán obligados a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta. Quienes consideren que tienen alguna devolución por otro tipo de deducciones, podrán presentar su declaración de ISR para que se le haga su liquidación correspondiente.
- Las Personas naturales con Rentas Diversas, calcularán su impuesto a pagar con base a su renta neta (al ingreso bruto se le deducirán sus costos, gastos, las deducciones de salud y educación y demás deducciones de ley) y calcularán su impuesto con base a la tabla anterior.

Contribuyentes exentos: 262,815

Contribuyentes que mantienen su contribución: 253,947

Contribuyentes con incremento en el pago de su impuesto: 3,657

PERSONA JURÍDICAS

- **Se incrementa la tasa del impuesto del 25% al 30% sobre la renta neta.**

Se exceptúan las que obtengan rentas gravadas anuales menores o iguales a \$150,000 quienes mantendrán su pago a la tasa del 25%.

- **Se establece un pago mínimo alternativo del 1% al Impuesto sobre la Renta.**

- Se harán los cálculos entre el ISR y el 1% y se pagará el que resulte mayor.
- Base imponible: Rentas obtenidas o brutas.

Menos:

- Aquellas rentas sobre las cuales se hubiesen efectuado retenciones definitivas.
- Las rentas no gravadas o excluidas.
- Las rentas por sueldos y salarios.
- Rentas sujetas a precios controlados o regulados por el Estado.
- Rentas provenientes de actividades agrícolas y ganaderas.

Sujetos exentos:

- Los exclusivamente asalariados.
- Los excluidos por ley del pago del Impuesto sobre la Renta. Ej: Usuarios de Zonas Francas, de Parques o Centros de Servicios, Asociaciones Cooperativas, Municipalidades, Instituciones de Gobierno.
- Los inversionistas durante los primeros tres años de inicio de operaciones.
- Los que tuvieren pérdidas durante un ejercicio de imposición, excepto si éstas fueren consecutivas.
- Los que su margen de utilidad bruta es inferior al 2%
- Los que se afecten en sus operaciones por circunstancias excepcionales y exista decreto de calamidad pública, así como por razones de casos fortuito o de fuerza mayor.
- Los contribuyentes con rentas gravadas hasta por \$150,000 al año.
- Las Personas Naturales con Rentas Diversas harán la comparación con el impuesto a pagar que resulte de aplicar la tabla de personas naturales.

- **Se establece una retención definitiva del 5% a la distribución de utilidades en efectivo o en especies.**

Base imponible: El monto de las utilidades distribuidas pagadas o acreditadas, al accionista, socio, asociado, inversionista, fideicomisario, partícipe o beneficiario.

Casos de exención:

- Utilidades capitalizadas o reinvertidas.
- Utilidades recibidas por el Estado y sus dependencias, Municipalidades, otros entes de derecho público, federaciones y asociaciones cooperativas, así como las corporaciones o fundaciones de utilidad pública excluidas del pago según la ley.
- Utilidades que se paguen o acrediten a partir de la vigencia de la ley, generadas en ejercicios o periodos de imposición anteriores al año 2011.

Mayor información al Teléfono **2244-3444** ó al correo electrónico **asistenciadgii@mh.gob.sv**

